



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 065 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 29 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 140-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 182-2024-GRJ/GRI, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 752-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 03-2024/CSI/EEYC, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Consorcio Santa Inés; la Carta N° 059-2023/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida por la Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7815842
EXP. N°	5256203



Gobierno Regional Junín



contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 29 de diciembre de 2023, mediante la Carta N° 059-2023/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC suscrita por el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia, en su condición de Gerente General de la Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C., se entrega el Expediente Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: “Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín”. Al citado documento se anexa el Informe N° 125-2023/RPC-R.O/MIIECETP, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Arq. Rolando Ponce Córdova en su condición de Residente de Obra, mediante el cual entrega la solución técnica propuesta en el expediente de Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 “Equipamiento y mobiliario”;

Que, dentro de ese contexto, el 08 de enero de 2024, mediante la Carta N° 03-2024/CSI/EEYC, suscrito por el Sr. Yosip Cristopher Enciso Echabaudis, en su condición de representante común del Consorcio Santa Inés, la supervisión, da la conformidad y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: “Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín”, presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa el Informe N° 03-CSI-SO-RERM/2024, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Rogers Enrique Romero Melgar en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional por parte del proyectista; de igual forma comunica que realizó la verificación de la viabilidad por adicionales, precisando que las prestaciones adicionales no superan el 15% del monto de la obra contratada;



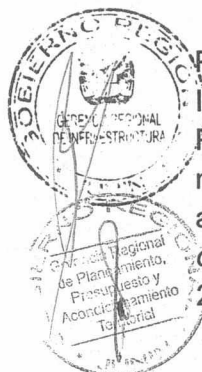
Gobierno Regional Junín



Que, en ese escenario, el 27 de marzo de 2024, el Ing. Franco Javier Pineda De la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 752-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 080-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 16 de febrero de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 08 que asciende a S/ 1,358,134.13 y el Deductivo Vinculante N° 04 que asciende a S/ 1,350,388.41, haciendo un presupuesto neto de S/ 7,745.72 con un porcentaje de incidencia total de 0.064% e incidencia acumulada de 12.392% y un plazo de 39 días calendarios;



Que, teniendo en cuenta el citado informa, el 10 de abril de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 182-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04, de un presupuesto neto de S/ 7,745.72 con un porcentaje de incidencia total de 0.064% e incidencia acumulada de 12.392% de la obra: *"Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín"* con CUI N° 2112355;



Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en el Asiento N° 588 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04; la misma que ha sido ratificada por la supervisión, por intermedio del jefe de supervisión de obra, a través del Asiento N° 591 verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 16 de febrero de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 080-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04, precisándose que el Adicional de Obra N° 08 asciende a S/ 1,358,134.13 y el Deductivo Vinculante N° 04 asciende a S/ 1,350,388.41, haciendo un presupuesto neto de S/ 7,745.72 y un porcentaje de incidencia de 0.064%;



Gobierno Regional Junín



cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002572 de fecha 20 de marzo de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y su Deductivo Vinculante N° 04 por un presupuesto neto de S/ 7,745.72; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 182-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 con un presupuesto neto de S/ 7,745.72 con un porcentaje de incidencia de 0.064% e incidencia acumulada de 12.392% de la obra: *"Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín"* con CUI N° 2112355, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo vinculante N° 04 solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 140-2024-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 presentada por la Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C. ejecutor de la obra: *"Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín"*, con CUI N° 2112355;

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Jefe de Supervisión, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 presentados por el Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C.;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 de obra: “*Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín*”, con CUI N° 2112355; precisándose que el Adicional de Obra N° 08 asciende a S/ 1,358,134.13 y el Deductivo Vinculante N° 04 asciende a S/ 1,350,388.41, siendo un presupuesto neto de S/ 7,745.72 y un porcentaje de incidencia de 0.064% e incidencia acumulada de 12.392% del monto del contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, una vez consentida la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: “*Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín*”, el plazo ampliatorio de ejecución, se encontrará sujeta a la evaluación que realizará la Gerencia Regional de Infraestructura en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: El proyectista Ing. Civil DANIEL ABEL ZURITA PUENTE con CIP N° 24327, el consultor Arq. JUAN CARLOS INGA BARRERA con CAP N° 11484, el Ex Gerente de Estudios Arq. RONAL VALENCIA RAMOS, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA; por la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN”, con SNIP N° 59072, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 359-2015-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2015. Al Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409 como responsable por la elaboración de la reformulación del expediente técnico, el Ing. RECUAY PAITANPOMA PAUL MARTI, por la evaluación de la reformulación del expediente técnico del proyecto en mención, el Ex Gerente de Estudios Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE; por la APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN”, con SNIP N° 59072 y CUI N° 2112355, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 09 de junio de 2021. El Sr. RODOLFO ALBERTO CERAS EGUAVIL Gerente General de la empresa RACOMETAL E.I.R.L. como Jefe de Proyectos por la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico, el Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409, por el servicio especializado como evaluador de la actualización de costos y





Gobierno Regional Junín

presupuestos del expediente técnico, el Econ. ABIMAEEL YASSER QUIÑONEZ REYES Sub Gerente de Estudios, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE; por la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN", con CUI N° 2112355, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 570-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de setiembre de 2022. Por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública

Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables el proyectista Ing. Civil DANIEL ABEL ZURITA PUENTE con CIP N° 24327, el consultor Arq. JUAN CARLOS INGA BARRERA con CAP N° 11484, el Ex Gerente de Estudios Arq. RONAL VALENCIA RAMOS, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA; por la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN", con SNIP N° 59072, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 359-2015-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2015. Al Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409 como responsable por la elaboración de la reformulación del expediente técnico, el Ing. RECUAY PAITANPOMA PAUL MARTI, por la evaluación de la reformulación del expediente técnico del proyecto en mención, el Ex Gerente de Estudios Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE; por la APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN", con SNIP N° 59072 y CUI N° 2112355, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 09 de junio de 2021. El Sr. RODOLFO ALBERTO CERAS EGUAVIL Gerente General de la empresa RACOMETAL E.I.R.L. como Jefe de Proyectos por la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico, el Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409, por el servicio especializado como evaluador de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico, el Econ. ABIMAEEL YASSER QUIÑONEZ REYES Sub Gerente de Estudios, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE; por la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO CETPRO – HUANCAYO, JUNÍN", con CUI N° 2112355, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 570-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de setiembre de 2022; que ocasionaron la aprobación de la Prestación



Gobierno Regional Junín



Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 del Proyecto "Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO – Huancayo, Junín", con CUI N° 2112355.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución administrativa al Gerente General de la Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C., representante legal del Consorcio Santa Inés y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

